



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional N° 2153-2013-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, **27 DIC. 2013**

VISTOS:

El Informe Legal 202-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-PNM-JRR, el Informe Técnico N° 1727-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-PNM-JRR del Técnico Jair Rengifo Rodríguez y validado por el Ingeniero Forestal Walter Flores Casanova (e) del Área de Productos No Maderables, a merito del expediente Administrativo N° 2115, .

CONSIDERANDO:

Que la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, establece las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que la Ley 27308. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, así mismo el cual contiene las sanciones a los infractores de la presente ley.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que en el Marco de la Constitución Política del estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible.

Que los Recursos Renovables y no Renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga al titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal, el Estado determina la política nacional de medio ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

El artículo 3 numeral 30 del DS 014-2001-AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Contrato de Concesión es el Instrumento jurídico, que otorga la concesión para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales de Flora y de Fauna Silvestre, incluyendo como tales el Ecoturismo y la Conservación, celebrado entre





"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

el concesionario y el concedente, según las formalidades correspondientes para el desarrollo de la actividad concesionada.

El artículo 3 numeral 28 del DS 14-2001-AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; **"Concesión de recursos forestales y de fauna silvestre.-** Acto de naturaleza administrativa mediante el cual, el INRENA otorga el derecho de aprovechamiento de un determinado recurso forestal y/o de fauna silvestre, tanto para fines de producción de madera como de productos diferentes a la madera, incluyendo asimismo usos no extractivos, como el ecoturismo y la conservación. La concesión otorga al concesionario el derecho exclusivo para el aprovechamiento sostenible del recurso natural concedido, en las condiciones y con las limitaciones que establezca el título respectivo. La concesión otorga a su titular el derecho de uso y disfrute del recurso natural concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos a extraerse".

Que la Clausula Octava numeral 2 del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-051-03 de fecha 14 de agosto del 2013, autoriza al concesionario a Transferir, gravar y ceder su derecho de concesión, previa autorización del concedente y en los términos previstos en el presente contrato.

Que, en fecha 22 de diciembre del 2012, se celebra el documento que contiene el contrato de cesión de derechos de concesión y transferencia de posesión y mejoras de contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castañera) entre la titular de la concesión JUAN BECERRA GALLEGOS, en favor del señor WILSON BARRAGAN MENDIGUREN.

Que, el 20 de diciembre del 2013, se elabora el documento privado que contiene la renuncia de Contrato de Concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-284-03, para Manejo y Aprovechamiento de productos forestales diferente a la madera en el departamento de Madre de Dios cuya titular es JUAN BECERRA GALLEGOS, en favor del señor WILSON BARRAGAN MENDIGUREN.

Que según el Informe Técnico N° 1727-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-PNM- realizado por el Técnico Jair Rengifo Rodríguez y dando la conformidad el Ingeniero Walter Flores Casanova del Área de Productos No Maderables, de fecha 27 de agosto del 2013, mediante el cual se certifica, que existe una Constancia de no ser infractor de la Ley Forestal constancia emitida el 10 de Agosto del 2012, así mismo acredita no haber cometido delito contra el medio ambiente según el certificado de antecedentes penales de fecha 02 de Agosto del 2012, y además se acredita que los requisitos establecidos en el TUPA se han cumplido por lo tanto corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la autorización de la transferencia de posición contractual solicitada por el beneficiario quien actúa en representación del titular de la concesión.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Reglamento el D.S. 014-2001-AG y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **TRANSFERENCIA** de posesión contractual entre **JUAN BECERRA GALLEGOS**, a favor del señor **WILSON BARRAGAN MENDIGUREN**, y la suscripción de la adenda correspondiente se realizara dentro de 30 días de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

HS

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

MRO VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
 Director Regional